

REGLAMENTO DE DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CAJA CENTRAL FINANCOOP

CAPÍTULO I DE LAS DIETAS Y OTRAS RETRIBUCIONES

Artículo 1: OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento regula el pago de dietas a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, gastos de representación de la Presidencia del Consejo de Administración, dietas de los miembros de Comisiones Especiales Permanentes, Comité de Elecciones y Comité de Buen Gobierno Cooperativo y otros órganos colegiados y gastos de alimentación, movilización y hospedaje de los Directivos de la Caja Central FINANCOOP.

Artículo 2: DEFINICIÓN DE DIETA: Dieta es la compensación económica que perciben los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, determinadas en las normativas que rigen a la Caja Central FINANCOOP.

Dietas a integrantes de órganos colegiados son las compensaciones económicas que perciben los miembros de Comisiones Especiales Permanentes, Comité de Elecciones, Comité de Buen Gobierno Cooperativo y otros que se crearen, siempre que no tengan la calidad de Vocales principales de los Consejos, Gerente o empleados de FINANCOOP.

Las dietas se pagan cuando celebren reuniones ya sea mensuales, trimestrales o con la periodicidad que determina la normativa vigente, dieta que cubren todas las sesiones celebradas en el mes.

Artículo 3: REGLAS DE LA DIETA DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: Solo los miembros principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia percibirán dietas, las que se pagarán de manera mensual, en proporción al número de sesiones asistidas en relación con las convocadas.

Percibirán dietas los vocales suplentes, cuando reemplacen temporalmente a los vocales principales, en la proporción que le corresponda a su asistencia.

Las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia que se contabilizarán para el pago proporcional de las dietas incluirán las ordinarias, extraordinarias, de trabajo y capacitación convocadas en el mes.

Artículo 4: VALOR DE LA DIETA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS: El monto mensual que se cancelará por concepto de dietas a cada vocal, miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia será de tres remuneraciones básicas unificadas (3 SBU), siempre que se haya realizado al menos la reunión ordinaria mensual de su respectivo Consejo, cancelándose el valor de la dieta en proporción a las sesiones asistidas en el mes.

Artículo 5: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Son los recursos económicos de FINANCOOP destinados a cubrir gastos razonables y necesarios efectuados exclusivamente por el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones de representación oficial, orientadas a fortalecer las relaciones institucionales, promover la imagen corporativa, participar en actos protocolares o gestionar asuntos ante terceros en nombre de la Caja Central conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Los gastos de representación deberán contar con un informe de actividades del Presidente que será entregado a Gerencia con su factura personal, con lo que se dispondrá el trámite

del pago.

El monto de gastos de representación del Presidente de FINANCOOP al mes, será de un (1) Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general, los cuales no serán acumulables.

Artículo 6: DIETA DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS: El valor de las dietas que percibirán los miembros órganos colegiados, Comisiones o Comités detallados en este Reglamento, serán de hasta el valor equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general (1 SBU) que lo recibirán en el mes en que tengan que reunirse y que comprende todas las sesiones que el organismo colegiado efectúe en el mes.

Esta dieta lo percibirán exclusivamente aquellos miembros que sean representantes de socias de FINANCOOP que no tengan la calidad de vocales principales de los Consejos de Administración o Vigilancia.

No percibirán estas dietas el Gerente de FINANCOOP o su delegado, o los empleados de la Caja Central que integren las Comisiones o Comités.

Los órganos colegiados cuyos miembros percibirán dieta son:

Comité de Buen Gobierno Cooperativo;

Comisión Especial de Resolución de Conflictos;

Comité de Elecciones.

CAPÍTULO II GASTOS DE MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

SECCIÓN I NACIONALES

Artículo 7: GASTOS DE MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: es el valor que FINANCOOP pagará para cubrir los gastos de transporte, alimentación y de ser el caso alojamiento de los vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno a quienes se les encomendó la realización de una comisión de servicios y como consecuencia deban trasladarse al lugar en donde se desarrolle la reunión o actividad a la que se le convoca.

FINANCOOP procurará cancelar directamente los gastos de movilización, alimentación y alojamiento de los directivos; si aquello no fuere posible realizará transferencias a las cuentas de los directivos para que cancelen los servicios utilizados, debiendo obtener facturas del prestador del servicio, emitidas preferentemente a nombre de FINANCOOP, los que serán liquidados una vez concluidas las gestiones.

Los gastos de movilización, alimentación o alojamiento entregados por FINANCOOP no constituyen ingreso económico para el directivo que lo recibe y sirven para cubrir los gastos señalados.

Artículo 8: ENTREGA DE GASTOS DIRECTAMENTE A DIRECTIVOS: Cuando los Directivos o Vocales de Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno asistan a sesiones de sus respectivos organismos en la sede de FINANCOOP, o eventos en representación de la Caja Central en otras ciudades del país y la Caja Central deba entregar valores al directivo para que cancele directamente los gastos de movilización, alimentación o alojamiento, se establecen los siguientes valores diarios:

| | |
|---------------------|---------|
| Alimentación: | 5% SBU |
| Movilización: | |
| Provincia Pichincha | 8% SBU |
| Otras Provincias | 15% SBU |

Cuando el transporte tenga que efectuarse en avión por la distancia desde la ciudad residencia del Vocal del Consejo de Administración, Vigilancia, Comisiones Especiales o Comité de Buen Gobierno hasta la ciudad de Quito, FINANCOOP adquirirá el boleto o reembolsará el valor respectivo; en este caso se cancelará al Directivo el valor por movilización desde y hacia el aeropuerto.

Artículo 9: GASTOS DE ALOJAMIENTO: Cuando por razones de comisión de servicios a favor de FINANCOOP, los Directivos tengan que alojarse dentro del país en lugar fuera de su sede domiciliaria, serán cubiertos directamente por FINANCOOP.

SECCIÓN II

GASTOS DE MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO INTERNACIONALES

Artículo 11: GASTOS DE MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: Cuando se trate de traslados de directivos de FINANCOOP para cumplir comisiones internacionales, se procurará cancelar previamente todos los gastos de movilización, alimentación y alojamiento. Si FINANCOOP no pudiere cancelar directamente los gastos de alimentación, movilización y alojamiento internacionales, se establece que entregará al directivo por concepto de gastos diarios, los siguientes valores:

| | |
|-------------------------|---------|
| Alimentación: | 25% SBU |
| Movilización terrestre: | 30% SBU |
| Hospedaje: | 40% SBU |

Los directivos deberán presentar las facturas o documento equivalentes emitidos de preferencia a nombre de FINANCOOP, los que serán liquidados una vez cumplida la comisión internacional y previa presentación de un informe de gestiones y gastos.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ASISTENCIA DE EVENTOS INTERNACIONALES

Artículo 12: AUTORIZACIÓN EVENTOS INTERNACIONALES: Los Directivos podrán asistir a eventos Internacionales con gastos cubiertos por FINANCOOP, previa autorización del Consejo de Administración, en consideración a las siguientes disposiciones:

Podrán asistir a eventos relacionados con el sector cooperativo de ahorro y crédito, y en particular con la Caja Central.

Si el viaje es por invitación, ésta debe ser dirigida a FINANCOOP.

Cuando el evento no tuviere invitación, el valor de la inscripción lo cubrirá FINANCOOP siempre que los temas a tratarse sean relacionados a la actividad de la Caja Central o al sector cooperativo.

Se cubrirá aquellos gastos de hospedaje, movilización y alimentación cuando el organizador no los incluya y/o no sean cubiertos por otra Institución. El registro al evento debe constar como delegado de FINANCOOP.

Proyecto de actualización al Reglamento de Dietas y Gastos de Representación

Si FINANCOOP cubre los valores por hospedaje y los paga el Directivo, debe estar sustentado en factura a nombre del Vocal y deberán rendir cuenta documentada dentro de los quince días posteriores a la culminación del evento.

El Directivo, deberá presentar en la siguiente sesión del Consejo, un informe, sobre el alcance, comentarios y sugerencias de los temas tratados en el evento al que asista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los gastos por dietas, viáticos, movilización, gastos de representación del Presidente de FINANCOOP y otras retribuciones que perciban los vocales de los Consejos, Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno en conjunto, no podrán exceder del ocho por ciento 8% del presupuesto para gastos de administración de FINANCOOP, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes de FINANCOOP.

Cualquier modificación a este reglamento será aprobada por la Asamblea General de FINANCOOP y será comunicada por intermedio de la Gerencia.

Las reformas al Reglamento de Dietas y Gastos de Representación de la Caja Central FINANCOOP, fueron analizadas y aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de Representantes celebrada el XX de XXX de 202X.